

Boletín Oficial de Gipuzkoa**Número 244****Fecha 26-12-2002****Página 22202****7 ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE BELAUNTZA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor en terrenos de naturaleza urbana año 2003***Anuncio*

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se han elevado a firmes y definitivos los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de octubre del 2002, sobre fijación y modificación tipos, cuotas, tarifas y Ordenanzas, con efectos desde el 1 de enero de 2003, cuyos textos modificados son del siguiente tenor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR EN TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica la tarifa del Anexo de la Ordenanza Fiscal:

ANEXO

Fecha de la sesión: 21 de octubre del 2002.

*I. Cuadro de porcentajes.**Periodo Porcentaje anual*

- a) De 1 a 5 años 2,6%
- b) Hasta 10 años 2,4%
- c) Hasta 15 años 2,5%
- d) Hasta 20 años 2,6%

II. Tarifa.

Tipo de gravamen: 10%.

Las restantes estipulaciones de la referida Ordenanza modificada y Anexo afectado fueron publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 247, suplemento n.º 1, correspondiente al día 30 de diciembre de 1989, que se dan aquí por reproducidas a efectos de su comprensión íntegra.

Todo ello se publica en cumplimiento de lo ordenado en el Art.16.4 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, para general conocimiento y demás efectos previstos en el expresado precepto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18.1 de la citada Norma Foral, contra los expresados acuerdos aprobatorios de fijación y modificación de tipos, cuotas, tarifas y ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Ello no obstante y como autoriza el precepto citado, los referidos interesados, podrán interponer, con carácter potestativo y previamente a la vía Contencioso-Administrativa reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Foral de Gipuzkoa en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de las expresadas publicaciones.

Belauntza, a 11 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Jexuxmari Zelaia Argote.

(201) (13927)